

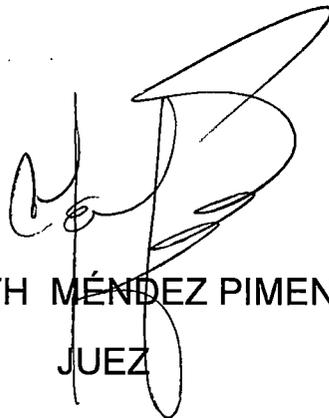
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Bogotá, D.C., 02 NOV. 2021

Exoneración Alimentos 2021-0141

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Designar como Curador ad litem del demandado MARIO ANDRÉS SUAREZ OROZCO al Doctor (a) Marina Chaverra M.  
Líbrese comunicación a su correo electrónico a efecto de notificar el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ